



**HOSPITAL MUNICIPAL**  
**Los Olivos**

*Calidad, Calidez y Tecnología*

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 008-2010-HMLO

Los Olivos, 01 de Febrero del 2010

**VISTOS:** Mediante Proveído N° 033 de Dirección General del Hospital Municipal Los Olivos;

### **CONSIDERANDO:**

Que, a merito de lo dispuesto en el Inciso s) del Artículo Trigésimo Quinto de la Ordenanza N° 249-CDLO que Aprueba el Estatuto del OPD Hospital Municipal Los Olivos, se colige que es función del Director General el dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento de la entidad;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2010 - Ley N° 29465, dispone en su Numeral 7.1 Inciso b) del Artículo 7° que La Bonificación por Escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente y cuyo monto asciende hasta la suma de CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 400,00);

Que, el Numeral 7.2 del Artículo 7° del mismo dispositivo señala para las entidades públicas que se encuentren con personal sujeto al Régimen Laboral de la actividad privada; que por disposición legal vienen entregando montos distintos a los señalados en los literales a) y b) del párrafo 7.1 CONTINUARAN OTORGANDO DURANTE EL AÑO FISCAL 2010;

Que, en merito a lo dispuesto en el Numeral 3.1 del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2010-EF, establece disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad “dispone que la bonificación por escolaridad es fijada en S/. 400.00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVO SOLES) por el inciso b) del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 29465” Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2010;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Trigésimo Quinto, inciso f), de la Ordenanza N° 249-CDLO;



HOSPITAL MUNICIPAL  
**Los Olivos**

*Calidad, Calidez y Tecnología*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DISPONER el otorgamiento a favor de los Funcionarios y personal en Planilla la suma de S/. 400.00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVO SOLES) por concepto de BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS para los fines consiguientes.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS  
  
OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL  
DIRECTOR GENERAL

**INFORME N° 004 -2010-HMLO/ADM**



**A** : **DRA. MARIA DEL SOCORRO BURGA DIOS**  
Directora General

**DE** : **DR. NIKY ELOY ESPINOZA LOPEZ**  
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas.

**REF.** : **Informe 282-2010 HMLO/OA/URRHH**

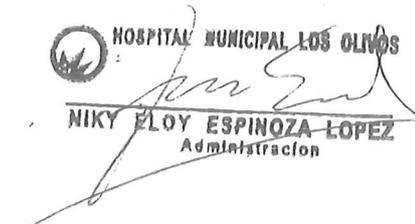
**FECHA** : Los Olivos, 10 de Enero de 2010

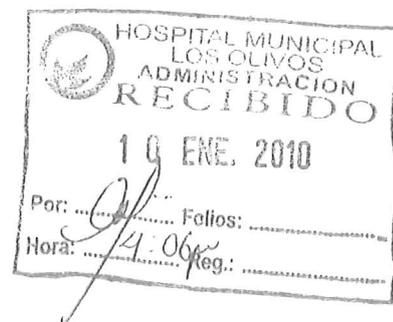
---

Es grato dirigirme a usted, a fin de adjuntar el Informe N ° 282-2010 HMLO/OA/URRHH, respecto a la BONIFICACION POR ESCOLARIDAD.

Sin otro particular, quedo de Ud.

Atentamente,

  
**HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS**  
**NIKY ELOY ESPINOZA LOPEZ**  
Administración



UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

INFORME N° 008-2010 HMLO/OA/URRHH

A : ABG. NIKY ELOY ESPINOZA LOPEZ  
Jefe de la Oficina de Administración

ASUNTO : **BONO DE ESCOLARIDAD.**

FECHA : 10 DE ENERO DE 2010

Por medio del presente me dirijo a Ud; a fin de emitir el presente informe respecto a la BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD, el mismo que paso a fundamentar:

**FUNDAMENTO CONSUECUDINARIO**

Como es de su conocimiento el HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS en febrero del Año 2007, 2008 y 2009, mediante INFORME N° 0134-2007 y N° 0135-2007 HMLO/OA/URRHH, N° 0177-2008 y N° 0178-2008 HMLO/OA/URRHH y INFORME N° 0398-2009 se otorgó una bonificación por escolaridad de S/.300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) al personal sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto del año correspondiente y su Reglamento correspondiente, el otorgamiento del mencionado BONO SE CONVIERTE EN HABITUAL.

**FUNDAMENTO DE CARÁCTER LEGAL**

Que, de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2010 - Ley N° 29465, dispone en su Numeral 7.2 del Artículo 7° que La bonificación por escolaridad, para las entidades públicas que cuenten con personal sujeto al régimen laboral de la Actividad Privada; que por disposición legal vienen entregando montos distintos a los señalados en los literales a) y b) del párrafo 7.1 CONTINUARÁN OTORGÁNDOLOS DURANTE EL AÑO FISCAL 2010.

El Decreto Supremo N° 001-2010-EF, establece en su Artículo 10° "Las Entidades Públicas que cuentan con personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada, otorgarán la Bonificación por Escolaridad conforme lo establecido en el Artículo 7° Numeral 7.1 de la Ley N° 29465" y "Las Entidades del Sector Público que habitualmente han otorgado Bonificación por Escolaridad, independientemente de su Régimen Laboral, no podrán fijar montos superiores al establecido en el inciso b) del numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 29465, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o el que haga sus veces".

## FUNDAMENTO DE CARÁCTER INTERNO

Consecuentemente, en función a los fundamentos ya mencionados se comunica que la Bonificación por Escolaridad a favor del personal sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada, consiste en S/400.00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), la cual no estaría afecta a ninguna carga social y se encuentra presupuestado para el año 2010; los requisitos para la percepción de la mencionada sería la que está establecida en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2010-EF.

### **Artículo 4°.- Requisitos para la percepción**

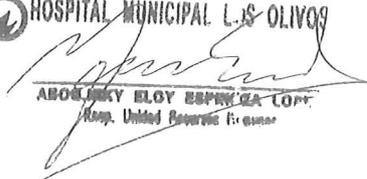
El personal señalado en Artículo precedente tendrá derecho a percibir la Bonificación por Escolaridad, siempre que cumpla de manera conjunta con las siguientes condiciones:

- a) Estar laborando a la fecha de vigencia de la presente norma, o en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790.
- b) Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (3) meses al 31 de enero del presente año. Si no contara con el referido tiempo de tres meses, dicho beneficio se abona en forma proporcional a los meses laborados.

**Por consiguiente la oficina de Recursos Humanos informa, que habitualmente se viene otorgando la BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD;**

Sin otro particular quedo de Ud.

Atentamente,

 HOSPITAL MUNICIPAL L. S. OLIVOS  
  
ABELARDO ELOY ESPINOZA COP.  
Resp. Unidad Recursos Humanos